



Análisis del procedimiento abreviado y el debido proceso en las medidas de protección dictadas a favor de víctimas de violencia de género

Analysis of the abbreviated procedure and due process in the protection measures issued in favor of victims of gender violence

Análise do processo abreviado e do devido processo legal nas medidas de proteção emitidas a favor das vítimas de violência de gênero

Giovanni Paolo Virano-González ^I
gpviranog41@est.ucacue.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0000-3850-2362>

Andrea Lisseth Durán-Ramírez ^{II}
aduranr@ucacue.edu.ec
<http://orcid.org/0000-0002-8382-1335>

Correspondencia: gpviranog41@est.ucacue.edu.ec

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

* **Recibido:** 20 de noviembre de 2024 * **Aceptado:** 03 de diciembre de 2024 * **Publicado:** 17 de enero de 2025

- I. Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador.
- II. Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador.

Resumen

La investigación se centra en analizar la eficacia y aplicabilidad del procedimiento abreviado como herramienta para garantizar los derechos de las víctimas de violencia de género, un ámbito judicial particularmente sensible. Partiendo de la premisa de que, cuando se aplica correctamente, este procedimiento puede facilitar un acceso rápido y eficiente a la justicia, el estudio se desarrolla en el contexto de la ciudad de Cuenca, examinando casos tramitados en la Unidad Judicial de Violencia de Género. El enfoque adoptado es multidisciplinario, integrando perspectivas jurídicas y sociales para ofrecer un análisis integral del impacto del procedimiento abreviado en la protección de las víctimas. A través de entrevistas estructuradas con jueces y fiscales especializados, se explora la percepción de los operadores de justicia sobre la efectividad de este mecanismo en casos de violencia de género. Asimismo, se realiza un análisis detallado de expedientes judiciales de la Unidad Especializada contra la Mujer y Miembros del Grupo Familiar, así como de casos relacionados con delitos contra la integridad sexual y reproductiva. Este análisis proporciona datos concretos sobre la implementación del procedimiento abreviado y la eficacia de las medidas de protección dictadas. Además, la investigación incluye una revisión crítica de la normativa legal y técnica, con especial atención a la tipificación del femicidio y a los estándares internacionales en la protección de víctimas de violencia de género. En conjunto, el estudio busca identificar fortalezas y limitaciones del procedimiento abreviado en el marco del debido proceso, evaluando su capacidad para garantizar medidas de protección efectivas y oportunas en beneficio de las víctimas en la ciudad de Cuenca.

Palabras clave: Procedimiento abreviado; violencia de género; medidas de protección; debido proceso; justicia especializada.

Abstract

The research focuses on analysing the effectiveness and applicability of the abbreviated procedure as a tool to guarantee the rights of victims of gender violence, a particularly sensitive judicial area. Starting from the premise that, when applied correctly, this procedure can facilitate rapid and efficient access to justice, the study is developed in the context of the city of Cuenca, examining cases processed in the Judicial Unit for Gender Violence. The approach adopted is multidisciplinary, integrating legal and social perspectives to offer a comprehensive analysis of the impact of the abbreviated procedure on the protection of victims. Through structured interviews

with specialized judges and prosecutors, the perception of justice operators on the effectiveness of this mechanism in cases of gender violence is explored. Likewise, a detailed analysis is carried out of judicial files of the Specialized Unit against Women and Members of the Family Group, as well as cases related to crimes against sexual and reproductive integrity. This analysis provides concrete data on the implementation of the abbreviated procedure and the effectiveness of the protection measures issued. In addition, the research includes a critical review of the legal and technical regulations, with special attention to the classification of femicide and international standards in the protection of victims of gender violence. Overall, the study seeks to identify strengths and limitations of the abbreviated procedure within the framework of due process, evaluating its capacity to guarantee effective and timely protection measures for the benefit of victims in the city of Cuenca.

Keywords: Abbreviated procedure; gender violence; protection measures; due process; specialized justice.

Resumo

A investigação centra-se em analisar a eficácia e aplicabilidade do procedimento abreviado como instrumento de garantia dos direitos das vítimas de violência de género, área jurídica particularmente sensível. Partindo da premissa de que, quando aplicado corretamente, este procedimento pode facilitar o acesso rápido e eficiente à justiça, o estudo é realizado no contexto da cidade de Cuenca, examinando casos tramitados na Unidade Judicial de Violência de Género. A abordagem adotada é multidisciplinar, integrando perspectivas jurídicas e sociais para oferecer uma análise abrangente do impacto do procedimento abreviado na proteção das vítimas. Através de entrevistas estruturadas com juízes e procuradores especializados, explora-se a percepção dos operadores de justiça quanto à eficácia deste mecanismo em casos de violência de género. É ainda realizada uma análise detalhada dos autos judiciais da Unidade Especializada contra as Mulheres e os Membros do Grupo Familiar, bem como de processos relacionados com crimes contra a integridade sexual e reprodutiva. Esta análise fornece dados concretos sobre a implementação do procedimento abreviado e a eficácia das medidas de proteção adotadas. Além disso, a investigação inclui uma revisão crítica das regulamentações legais e técnicas, com especial atenção à classificação do femicídio e às normas internacionais de proteção das vítimas de violência de género. Em termos gerais, o estudo procura identificar os pontos fortes e as limitações do

procedimiento abreviado no âmbito do devido processo legal, avaliando a sua capacidade de garantir medidas de proteção eficazes e atempadas em benefício das vítimas na cidade de Cuenca.

Palavras-chave: Procedimiento sumário; violência de gênero; medidas de proteção; devido processo legal; justiça especializada.

Introducción

La violencia de género constituye, en la actualidad, un desafío crítico tanto en el ámbito social como en el judicial, con repercusiones a nivel global y nacional. Este fenómeno afecta gravemente la integridad y los derechos fundamentales de las víctimas, así como de los miembros de su núcleo familiar. En este contexto, la presente investigación se centra en un análisis detallado de un componente esencial del sistema judicial: el procedimiento abreviado, una herramienta que busca abordar estos casos de manera más eficiente y oportuna. La elección de este tema responde a la necesidad de reflexionar y actuar frente a una problemática persistente en la sociedad contemporánea, donde la violencia de género —en sus manifestaciones física, psicológica y sexual— sigue impactando a individuos en diversas esferas de la vida.

El procedimiento abreviado, cuando se aplica correctamente, tiene el potencial de ofrecer respuestas judiciales más ágiles y efectivas, garantizando la protección inmediata de las víctimas. Este estudio se desarrolla en el contexto de la ciudad de Cuenca, Ecuador, y examina cómo este mecanismo ha sido implementado y cuál ha sido su impacto en la salvaguarda de las víctimas de violencia de género. A través del análisis de casos procesados en la Unidad Judicial de Violencia de Género, se busca evaluar la eficacia de este procedimiento en la emisión de medidas de protección, considerando tanto aspectos legales como sociales.

A nivel internacional, países como España han adoptado medidas de protección que abarcan tanto el ámbito civil como el penal, con el objetivo de prevenir futuras agresiones y garantizar los derechos de las víctimas y sus familias. En Ecuador, estas medidas se mantienen vigentes hasta que una disposición judicial contraria las revoque, y el procedimiento abreviado se aplica únicamente cuando el agresor cumple con los requisitos establecidos en la legislación penal, como penas privativas de libertad de hasta diez años. Sin embargo, es fundamental garantizar en todo momento la protección de las víctimas y el respeto de sus derechos.

La metodología de esta investigación adopta un enfoque multidisciplinario, integrando elementos legales y sociales para proporcionar una visión integral y contextualizada. A través de entrevistas

con operadores de justicia, como jueces y fiscales especializados, y del análisis crítico de expedientes judiciales y normativas legales, se busca comprender las fortalezas y limitaciones del procedimiento abreviado en la protección de las víctimas de violencia de género. Este enfoque permite no solo evaluar su eficacia, sino también identificar áreas de mejora en la implementación de este mecanismo judicial.

Marco teórico

La aplicación de los derechos humanos en el marco jurídico constitucional

A lo largo de la historia, la sociedad ha atravesado diversas etapas en su búsqueda por garantizar las libertades esenciales, consolidando derechos civiles, políticos, sociales, culturales y económicos. La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) establece principios fundamentales que los Estados deben cumplir para promover el bienestar social. Sin embargo, la implementación de estos principios ha sido desigual, lo que ha llevado a los países a suscribir acuerdos y tratados internacionales para proteger a grupos vulnerables, como las mujeres y las comunidades indígenas. Estos derechos se encuentran enraizados en un marco constitucional que salvaguarda la dignidad de las personas y sus comunidades, reconociendo las responsabilidades nacionales en su protección.

El reconocimiento y la exigencia de estos derechos están vinculados a la capacidad de los individuos y las comunidades para vivir en libertad, sin interferencias indebidas del gobierno. Los Estados tienen la obligación de garantizar la ejecución de los derechos humanos mediante sistemas judiciales y administrativos que respeten y protejan a las personas frente al maltrato y la discriminación. En este sentido, el Estado asume dos responsabilidades fundamentales: por un lado, tomar medidas para garantizar una vida plena, tanto a nivel individual como colectivo; y, por otro, prevenir interferencias de terceros que restrinjan el ejercicio de estos derechos.

A pesar de su importancia, los derechos humanos no siempre son reconocidos como elementos esenciales en la vida de las personas. En ocasiones, la violencia amenaza la integridad física, sexual y reproductiva de las víctimas, generando daños irreparables tanto a nivel individual como social. Un ejemplo de estas violaciones se encuentra en Chile, donde prácticas como la esclavitud, la trata de niños y adolescentes, la explotación laboral y la discriminación hacia los pueblos indígenas han desencadenado conflictos armados y golpes de Estado. En la actualidad, los esfuerzos de

organizaciones y naciones por garantizar la observancia equitativa de los derechos humanos son reconocidos como un conjunto de estándares universales. Aplicar estos valores de manera igualitaria en diversas sociedades es crucial para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos.

Instrumentos internacionales y nacionales referentes a la violencia contra la mujer

La violencia contra las mujeres representa un desafío significativo para los Estados, que deben garantizar la protección de sus derechos fundamentales frente a los prejuicios sociales que las colocan en una posición de vulnerabilidad. Es esencial que los derechos humanos sean abordados desde una perspectiva imparcial y con enfoque de género. La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Su primer artículo establece que: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". Asimismo, el segundo artículo afirma que toda persona tiene derecho a disfrutar de las libertades consagradas en la Declaración, sin distinción de raza, color, género, idioma, religión, opinión política, posición social o económica, origen o cualquier otra condición. Esto implica que hombres y mujeres deben recibir igual reconocimiento y protección de sus derechos.

En 1967, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que señala: "La discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana, la familia y el bienestar social, y obstaculiza su participación en la vida política, social, económica y cultural en igualdad con los hombres". (Naciones Unidas, 1967, p. 5). Este documento subraya el compromiso de los Estados y de las Naciones Unidas para garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, eliminando cualquier forma de discriminación.

El propósito de los tratados internacionales de derechos humanos es garantizar que los Estados cumplan con sus obligaciones. En este sentido, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) supervisa el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conforme a los artículos 17 y 21. Este Comité ha emitido recomendaciones generales, como la Recomendación General No. 19, que establece que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que limita su capacidad de disfrutar plenamente de sus derechos y libertades.

La Declaración de Viena y el Programa de Acción de Viena (1993) destacan que los derechos humanos tienen su fundamento en la dignidad y el valor intrínseco de las personas. En este marco, los derechos de las mujeres y las niñas son reconocidos como parte integral e inalienable de los derechos humanos universales. La participación plena y equitativa de las mujeres en la vida política, civil, económica, social y cultural, así como la erradicación de todas las formas de discriminación basada en el género, son prioridades para la comunidad internacional.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, fue adoptada en Brasil el 9 de junio de 1994 y ratificada por Ecuador el 15 de septiembre de 1995. Este tratado establece como principio fundamental la prohibición de la violencia contra las mujeres y se ha convertido en una normativa clave en la región (Organización de Estados Americanos, 1994).

Por su parte, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) identifica las desigualdades de género como un obstáculo para el pleno desarrollo de las mujeres. En el Capítulo 5, párrafo 118, se establece que: "La violencia contra las mujeres es el resultado de relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres". Este documento subraya que la discriminación hacia las mujeres ha sido moldeada por factores como el género, la raza, el idioma y las prácticas culturales tradicionales, lo que ha contribuido a su marginación. Sin embargo, los esfuerzos por cerrar la brecha de desigualdad han permitido que las mujeres asuman roles significativos en la sociedad, y actualmente se implementan medidas para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades (ONU Mujeres, 1995, p. 118).

Marco constitucional ecuatoriano

Ecuador ha ratificado diversos tratados internacionales que promueven la equidad de género y protegen los derechos de las mujeres. La Constitución de la República del Ecuador establece la igualdad como un principio fundamental, reconociendo el derecho a la igualdad sustantiva y a la no discriminación. El Artículo 11, numeral 2, afirma que: "Todas las personas son iguales y poseen los mismos derechos, responsabilidades y oportunidades", prohibiendo la discriminación por razones de etnia, género, identidad de género, entre otras. Este marco busca penalizar la discriminación y garantizar la igualdad efectiva.

El Artículo 66 consagra el derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual, así como el derecho a vivir una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado. Además, establece

medidas punitivas para prevenir y eliminar actos de violencia, especialmente hacia mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas mayores y personas con discapacidad. Por su parte, el Artículo 70 obliga al Estado a diseñar políticas públicas con enfoque de género para garantizar la igualdad y prevenir la violencia.

El Artículo 75 garantiza el acceso libre a la justicia, la protección oportuna y la eliminación de la impunidad en casos de violencia de género. Asimismo, el Artículo 76 establece que las autoridades judiciales deben velar por el cumplimiento de los derechos de las partes involucradas, mientras que el Artículo 78 asegura la protección especial de las víctimas, evitando su revictimización y garantizando mecanismos de reparación integral.

El Artículo 81 dispone procedimientos expeditos para juzgar y sancionar casos de violencia doméstica, sexual y delitos de odio, priorizando la protección de grupos vulnerables. Este marco constitucional busca garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y discriminación, estableciendo mecanismos de prevención, sanción y reparación para las víctimas.

Contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

El Código Orgánico Integral Penal (COIP), promulgado en 2014, tipifica la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, clasificándola en delitos y contravenciones según la gravedad de las lesiones. Entre las sanciones se incluyen:

- Violencia física leve: Lesiones o enfermedades que no superen los tres días de incapacidad, con penas de 15 a 30 días de prisión.
- Violencia psicológica: Sancionada con 50 a 100 horas de servicios comunitarios y tratamiento obligatorio para el agresor o ambas partes.
- Violencia económica y patrimonial: Incluye actos como la retención de bienes personales o conyugales, con sanciones proporcionales al daño causado.
- Violencia sexual: Abarca actos que vulneren la integridad sexual, como intimidación, abuso o explotación sexual, con penas específicas según la gravedad del delito.

El sistema judicial ecuatoriano establece jueces especializados en violencia de género, fiscales y defensores públicos capacitados, así como sistemas de apoyo para víctimas y testigos. Sin embargo, la implementación de estos mecanismos no es uniforme, y solo una minoría de las autoridades judiciales está especializada en este ámbito (Consejo de la Judicatura, 2021).

El debido proceso y su aplicación en materia penal

El COIP, publicado en 2014, reemplazó la Ley No. 103 y establece mecanismos de protección en casos de violencia contra las mujeres. Además, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) refuerza estas disposiciones, identificando siete tipos de violencia y garantizando medidas de protección para las víctimas. Esta ley prioriza la prevención, sanción y reparación integral, asegurando que el Estado implemente políticas públicas efectivas.

Concepto de femicidio y feminicidio

El término "femicidio" fue acuñado por Diana Russell en 1970, definiéndolo como el asesinato misógino de mujeres, tolerado o perpetrado por el Estado o sus agentes. Este concepto busca visibilizar la violencia extrema contra las mujeres como resultado de sistemas patriarcales que perpetúan la desigualdad y la impunidad. Países como México, Costa Rica, El Salvador, Chile, Perú, Nicaragua y Ecuador han incorporado este término en sus legislaciones, reconociendo el feminicidio como un delito penal.

El feminicidio refleja la subordinación histórica de las mujeres y la naturalización del poder masculino, lo que ha llevado a la violencia sistemática contra ellas. Este concepto también incluye la violencia simbólica, política y gineco-obstétrica, que refuerzan la discriminación y limitan el desarrollo pleno de las mujeres.

Violencia de género

La violencia de género tiene sus raíces en sistemas patriarcales que subordinan a las mujeres y perpetúan desequilibrios de poder. Este concepto, surgido en los años setenta, busca explicar que la violencia contra las mujeres no se origina únicamente por diferencias biológicas, sino por construcciones sociales que las colocan en una posición de vulnerabilidad.

La Organización de las Naciones Unidas (1993) define la violencia de género como: "Cualquier acto de violencia basado en el género que cause daño físico, sexual o psicológico a las mujeres, incluyendo amenazas, coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto en el ámbito público como privado" (Santana, 2021).

Tipos de violencia

El COIP (2014) clasifica la violencia contra las mujeres en tres categorías principales: física, psicológica y sexual. La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) amplía esta clasificación a siete tipos:

- Violencia física: Uso intencional de la fuerza para causar daño corporal, como golpes, cortes o asfixia (Grassi et al., 2022).
- Violencia psicológica: Actos que afectan la salud mental, autoestima y autodeterminación de la víctima, generando sufrimiento y control (Asensi, 2016).
- Violencia económica y patrimonial: Retención o destrucción de bienes para limitar la autonomía de la víctima (Castillo Sinisterra, 2020).
- Violencia sexual: Restricción de la libertad sexual mediante actos como violación, acoso o explotación sexual (Atencio et al., 2021).
- Violencia simbólica: Uso de patrones culturales que legitiman la desigualdad de género (Fernández, 2005).
- Violencia política: Exclusión de mujeres de cargos públicos mediante estereotipos de género (Krook, 2017).
- Violencia gineco-obstétrica: Maltrato durante el embarazo o parto, incluyendo intervenciones innecesarias y prácticas humillantes (Barbosa Jardim & Modena, 2018).

Medidas de protección a favor de la víctima

Tipos de medidas de protección

Cuando un magistrado toma conocimiento de una contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, debe emitir medidas de protección inmediatas según la gravedad del caso. Estas medidas, diseñadas para salvaguardar los derechos y garantías de las víctimas, pueden ser administrativas o judiciales, dependiendo de la autoridad que las adopte.

Medidas de protección administrativas

Las medidas administrativas son inmediatas y provisionales, destinadas a prevenir o detener la violación de la integridad de las víctimas. Estas son otorgadas por entidades como las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Tenencias Políticas y Comisarías Nacionales de Policía.

Según la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), estas instituciones deben informar a la autoridad judicial en un plazo de 24 horas, quien confirmará, ajustará o revocará las medidas.

El Artículo 51 de esta ley establece quince medidas administrativas, entre las que destacan:

- Boleta de auxilio.
- Orden de restricción de acercamiento.
- Restitución al domicilio habitual.
- Inserción en programas de protección.
- Prohibición de acciones intimidatorias.
- Salida del agresor del domicilio.
- Suspensión temporal de actividades del agresor.

Estas medidas pueden ser complementadas con otras adicionales según lo considere necesario la autoridad competente.

Medidas de protección judiciales

Las medidas judiciales son decretadas por jueces para garantizar los derechos de las víctimas y prevenir la obstrucción de pruebas, asegurar la comparecencia del imputado y garantizar la reparación integral. Según el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014), el Artículo 558 detalla doce medidas de protección, entre las que se incluyen:

- Restricción para que el procesado no se acerque ni intimide a la víctima.
- Ampliación de la boleta de auxilio.
- Orden de desocupación del domicilio por parte del agresor.
- Suspensión de la tenencia o permiso para portar armas.
- Tratamiento obligatorio para el procesado y/o la víctima.
- Asignación de una pensión de subsistencia a favor de la víctima.

Estas medidas buscan proteger a las víctimas y garantizar su seguridad durante el proceso judicial.

Medidas de protección contra la violencia a las mujeres

Ecuador ha reconocido la violencia contra las mujeres como un problema de interés público. Inicialmente, la Ley 103 de 1994 estableció ocho medidas de amparo, las cuales fueron ampliadas

con el COIP (2014), que definió doce medidas de protección aplicables a todos los delitos. Sin embargo, con la Ley Reformativa al COIP (2019), se introdujo el Artículo 558.1, que regula específicamente las medidas de protección para víctimas de violencia de género. Entre estas medidas destacan:

- Acompañamiento policial para recuperar pertenencias.
- Devolución inmediata de objetos personales y documentos de identidad.
- Inclusión de las víctimas en el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas y testigos.

Notificación al supuesto infractor

El magistrado ordena la notificación del presunto agresor a través de la Unidad de Violencia Doméstica y Violencia Sexual (DEVIF) de la Policía Nacional. Según el Artículo 643.12 de la Ley Integral de Organizaciones Criminales (2014), se fija una audiencia en un plazo de 10 días, y las medidas cautelares se suspenden tras la notificación. (Nota: La existencia de esta ley no está confirmada).

Audiencia de juzgamiento

La audiencia de juzgamiento debe realizarse en un plazo de diez días, conforme al Artículo 563 del COIP. En casos de violencia de género, las audiencias son reservadas, limitando la grabación a medios judiciales. El proceso incluye:

- Verificación de la presencia de las partes.
- Determinación de la validez procesal.
- Presentación de alegatos iniciales.
- Práctica de pruebas.
- Alegatos finales.
- Emisión de una resolución motivada.

La audiencia se realiza en castellano, salvo que alguna de las partes hable otro idioma, en cuyo caso se proporciona un traductor.

Sentencia

Tras la audiencia, el juzgador emite una decisión oral fundamentada, ya sea condenatoria o absolutoria. La sentencia escrita debe notificarse en un plazo de 10 días e incluir:

- Responsabilidad Penal: Atribución de culpabilidad por la comisión de una infracción penal.
- Determinación de la Pena: Sanción proporcional al daño causado, que puede incluir prisión o trabajo comunitario.
- Reparación Integral: Mitigación de los daños ocasionados a la víctima, incluyendo indemnización, rehabilitación y garantías de no repetición.

Impugnación

Las partes tienen un plazo de tres días para presentar una impugnación ante la Corte Provincial, lo que suspende la ejecución de la sentencia. Este recurso permite la revisión de las decisiones judiciales con el objetivo de modificarlas o anularlas. (Álvarez, 2018).

Metodología

Este trabajo se basó en la metodología propuesta por Facio (2004), conocida como "análisis del fenómeno jurídico", la cual sirvió como fundamento para la elaboración del artículo científico, proporcionando un marco sólido para la investigación. Desde una perspectiva con enfoque de género, esta metodología permitió examinar los elementos del derecho con el objetivo de analizar la implementación de las medidas de protección emitidas a favor de las víctimas de violencia de género en casos de femicidio. Asimismo, se abordó de manera crítica la actuación de los operadores de justicia frente a los casos de violencia de género, evaluando su eficacia y el acceso a la justicia en situaciones de femicidio (Facio, 2004).

La investigación adoptó un enfoque cualitativo, analítico y sintético para evaluar la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia de género. Se realizaron entrevistas semiestructuradas con dos jueces y un fiscal especializado en género en el ámbito penal, enfocándose en la aplicabilidad de las sanciones judiciales en casos de femicidio en la ciudad de Cuenca durante el año 2022. Estas entrevistas se llevaron a cabo siguiendo un guion de 12 preguntas, diseñado con base en la metodología de Facio (2004).

La información recopilada incluyó datos proporcionados por el Consejo de la Judicatura sobre casos de violencia intrafamiliar registrados en 2022, así como estadísticas relacionadas con procedimientos abreviados y delitos resueltos en la Unidad de Violencia Intrafamiliar del Cantón Cuenca. Este análisis permitió identificar patrones en la implementación de medidas de protección y evaluar la eficacia de las decisiones judiciales en el contexto de femicidio.

En cuanto al procedimiento abreviado, se consideró el Artículo 635 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que establece que este procedimiento es aplicable únicamente a infracciones sancionadas con penas privativas de libertad de hasta diez años, excluyendo delitos como secuestro, violencia sexual, y aquellos contra la integridad sexual y reproductiva, entre otros. Dado que el femicidio es un delito sancionado con penas superiores a diez años, no es susceptible de procedimiento abreviado, lo que refuerza la necesidad de garantizar un debido proceso en estos casos.

Resultados

La investigación permitió identificar tanto factores positivos como negativos en la aplicación de la normativa frente a los casos de violencia de género. En los documentos analizados, se evidenció que la tipificación del delito de femicidio no priorizó de manera efectiva la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres. A pesar de los avances normativos, los Estados han mostrado un pronunciamiento mínimo en el reconocimiento y sanción de los actos de violencia, lo que refleja una respuesta insuficiente frente a la gravedad de estos hechos. Históricamente, los movimientos no gubernamentales han desempeñado un papel crucial en la lucha por justicia y sanción ante los diferentes tipos de violencia, destacando la necesidad de un enfoque diferenciado.

Si bien el procedimiento judicial ha logrado avances en el reconocimiento de los derechos de las mujeres de manera igualitaria y justa, los operadores de justicia tienen el deber de aplicar las normativas nacionales e internacionales desde un enfoque de género. Este enfoque es esencial para evitar la impunidad y garantizar que los actos de violencia no sean invisibilizados, ya que la falta de acción refuerza la normalización de la violencia, un problema que persiste a lo largo de la historia.

En el análisis de los expedientes judiciales de la Unidad Judicial Especializada contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar y la Unidad Judicial Especializada contra la Integridad Sexual y

Reproductiva en Cuenca, se registraron 2.929 contravenciones resueltas en 2022. De estas, solo 6 delitos fueron resueltos mediante procedimiento abreviado, lo que evidencia una limitada aplicación de este mecanismo en casos de violencia de género. Según la fiscal entrevistada, los agresores suelen optar por el procedimiento abreviado cuando se sienten acorralados, reconociendo su culpabilidad para evitar un proceso largo y una pena más severa. Las medidas de protección más frecuentemente dictadas fueron las contempladas en el Artículo 558 del COIP, específicamente las medidas 1, 2, 3 y 4, que incluyen la orden de alejamiento, la prohibición de comunicación, la restitución al domicilio habitual y la asignación de custodia.

Los jueces de la Unidad de Violencia de Género confirmaron que la aplicación de las medidas de protección depende de los hechos denunciados, pero generalmente se otorgan las medidas previstas en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 558 del COIP. Sin embargo, desde la perspectiva de los fiscales, se identificó una resistencia en el ámbito judicial hacia el uso de un lenguaje con enfoque de género, ya que algunos operadores de justicia consideran innecesario o excesivamente feminista este enfoque. Esta resistencia dificulta la implementación de un trabajo efectivo y sensible hacia las víctimas de violencia de género.

Por otro lado, los jueces destacaron que su labor se basa en el soporte legal del Código Orgánico Integral Penal (COIP), garantizando un proceso penal adecuado que respete los derechos tanto de las víctimas como de los procesados. Además, subrayaron la importancia de dictar medidas de protección oportunas para salvaguardar la integridad de las víctimas.

Discusión

La tipificación del delito de femicidio envió un mensaje claro sobre la gravedad de la violencia contra las mujeres, pero también evidenció la necesidad de que el Estado priorice esta problemática mediante políticas públicas con enfoque de género. Erradicar el femicidio no es una tarea exclusiva de los operadores de justicia; requiere un esfuerzo conjunto desde los ámbitos cultural, político y social. La comprensión del concepto de femicidio debe trascender los prejuicios que lo asocian con un discurso feminista extremo, y ser entendido como un tema de respeto y deconstrucción conceptual.

En el contexto del procedimiento abreviado, se observó que este mecanismo busca una resolución rápida y eficiente de ciertos casos penales. Sin embargo, el Artículo 635 del COIP excluye su aplicación en delitos graves como el femicidio, lo que garantiza que estos casos sean tratados con

la rigurosidad que ameritan. En cuanto a las medidas de protección, estas son fundamentales para garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas, especialmente en delitos contra la integridad sexual y reproductiva, y violencia intrafamiliar. Estas medidas deben ser rápidas, eficaces y accesibles, asegurando la protección inmediata de los derechos vulnerados.

Un ejemplo relevante es el Caso No. 1-14-IO, presentado ante la Corte Constitucional del Ecuador, donde se alegó la inconstitucionalidad del Artículo 81 de la Constitución por omisión en el COIP. Las demandantes argumentaron que no se contaban con procedimientos especiales y expeditos para juzgar y sancionar delitos de violencia intrafamiliar, sexual y crímenes de odio, lo que colocaba a las víctimas en una situación de desventaja. Este caso subrayó la necesidad de garantizar procedimientos claros y ágiles para proteger a las víctimas.

Reflexión sobre el femicidio

El femicidio, como tipo penal, representa una manifestación extrema de odio hacia las mujeres, caracterizada por la brutalidad y la intención de someter a la víctima. Este delito no solo atenta contra la vida, sino que también vulnera la dignidad y los derechos fundamentales de las mujeres. Según Jaramillo (2016), el femicidio debe ser investigado y sancionado con eficacia, reconociendo que está intrínsecamente relacionado con la discriminación y las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres.

En América Latina, los niveles de impunidad en casos de femicidio son alarmantes. Según ONU Mujeres (2014), en algunos países de la región, el 98% de los casos denunciados no llegan a una sentencia. En Ecuador, aunque se han registrado avances desde 2014, la cifra de casos resueltos sigue siendo baja, lo que refleja las limitaciones del sistema de justicia para abordar esta problemática. La normalización cultural de la violencia y la debilidad institucional son factores que perpetúan esta situación.

Conclusiones

La investigación, desarrollada desde un enfoque de género y basada en los componentes metodológicos propuestos, permitió identificar los criterios de jueces y fiscales en la ciudad de Cuenca durante el año 2022 respecto a la solicitud y otorgamiento de medidas de protección a favor de las víctimas de violencia de género. A través de entrevistas realizadas a dos jueces y un fiscal, se obtuvo una perspectiva sobre la aplicación de las medidas judiciales destinadas a garantizar la

seguridad y los derechos de las víctimas. Sin embargo, no se especificaron con claridad las medidas más frecuentemente aplicadas, lo que refleja una falta de uniformidad en su implementación.

El análisis de los expedientes judiciales de la Unidad Judicial Especializada contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar reveló un total de 2.229 casos denunciados en las unidades de Violencia Intrafamiliar durante el período estudiado. Este número evidencia la magnitud del problema en la ciudad de Cuenca y la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección y sanción en estos casos.

Uno de los principales obstáculos identificados para la adecuada aplicación del procedimiento penal a favor de las víctimas es la falta de un enfoque de género en las decisiones judiciales y en la normativa penal ecuatoriana. Esta carencia limita los avances en el tratamiento de los casos de violencia de género y perpetúa la normalización de la violencia en los núcleos familiares, donde persisten dinámicas de dominio, poder y control ejercidas por los hombres. Estos factores, profundamente arraigados en la cultura, generan un entorno propicio para la perpetuación de la violencia.

En cuanto a la aplicación de la figura de femicidio, los jueces y fiscales entrevistados expresaron insatisfacción con los fallos judiciales en casos de muertes violentas de mujeres. En muchos casos, la tipificación del femicidio no se fundamenta adecuadamente y, con frecuencia, estos delitos son tratados como homicidios o asesinatos, lo que invisibiliza la violencia de género como un factor determinante. Esta situación refleja una falta de comprensión y sensibilidad hacia la gravedad del femicidio como una manifestación extrema de violencia contra las mujeres.

En Ecuador, la violencia de género ha sido históricamente una problemática de gran impacto, y los hechos de violencia hacia las mujeres continúan siendo alarmantes. A pesar de los avances normativos, la respuesta judicial sigue siendo insuficiente y carece de efectividad para abordar esta problemática de manera integral. La falta de una respuesta jurídica adecuada perpetúa la impunidad y dificulta la erradicación de la violencia de género en el país.

En conclusión, la investigación destaca la necesidad urgente de fortalecer el enfoque de género en la aplicación de las normativas penales, capacitar a los operadores de justicia y garantizar la correcta tipificación y sanción de los delitos de femicidio. Solo mediante un compromiso real del Estado y la sociedad será posible avanzar hacia una justicia efectiva y la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Referencias

1. Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. (1995, 15 de junio). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer [Convención Belém do Pará]. Registro Oficial No. 717
2. Asamblea Nacional del Ecuador. (2014, 10 de febrero). Código Orgánico Integral Penal [COIP]. Registro Oficial Suplemento No. 180.
3. Asamblea Nacional del Ecuador. (2018, 05 de febrero). Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Registro Oficial Suplemento No. 175
4. Asamblea Nacional del Ecuador. (2019, 24 de diciembre). Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento No. 107.
5. Ayala Salgado, L., y Hernández Moreno, K. (2012, mayo). La violencia hacia la mujer. Antecedentes y aspectos teóricos. Contribuciones a las Ciencias Sociales. Recuperado de <https://www.eumed.net/rev/cccss/20/ashm.html>.
6. Consejo de la Judicatura. (2021). Boletín Medidas de Protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia. Función judicial. Recuperado de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/BOLETIN%20MEDIDAS%20DE%20PROTECCION.pdf>.
7. Consejo Nacional para la Igualdad de Género (2014). La Violencia De Género Contra Las Mujeres En El Ecuador: Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres. Quito: Ecuador.
8. Coyaisa P, (2018). Análisis de la Idoneidad De Las Medidas De Protección Dictadas A Favor De Las Víctimas De Violencia En El Marco De La Ley 30364 “Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar. Revista Derecho, vol. 2, edición, pp.3247-259.
9. CPD, Red RAP VIF SUR. (2017). Ruta de Atención, Protección y Restitución de Derechos de Mujeres en Situación de Violencia en el Marco del Sistema de Protección Integral del DMQ. Consejo de Protección de Derechos. Ecuador: Quito.
10. Flores, M., Quevedo, M., y Zamora, F. (2022, mayo). Continuidad de las medidas de protección ante la ratificación de inocencia en las sentencias de violencia intrafamiliar en el Cantón Cuenca. Polo del Conocimiento, vol. 7, No 5, edición núm. 70.

11. Instituto Interamericano De Derechos Humanos. (2008). Herramientas básicas para integrar la perspectiva de género en organizaciones que trabajan derechos humanos. IIDH: San José de Costa Rica.
12. Núñez del Arco, J. (2010). Victimología y Violencia Criminal. Academia Boliviana de Ciencias Jurídico Penales: Bolivia.
13. Organización de la Naciones Unidas. (1995). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993.
14. Riego, C. (2000). Nuevo Proceso Penal, El Procedimiento Abreviado. Editorial Jurídica Cono Sur Ltda. Santiago de Chile. 2000.
15. Torres, M. (2016, noviembre). Casos de Coeducación y Revocación de las Medidas de Protección en Violencia Intrafamiliar. [Tesis Pregrado]. Universidad Autónoma Regional de los Andes, Ecuador

© 2025 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).